

ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS N. 20250001 DEL 30-05-2025

“Por medio del cual se establece el reglamento interno del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial, las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 015 de 2022, Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado y el Acuerdo del Consejo Académico N° 010 del 2017, y

CONSIDERANDO QUE,

1. La Ley 30 de 1992, en su artículo 29 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias para designar sus autoridades académicas y administrativas y darse y modificar sus estatutos.
2. El órgano máximo de dirección institucional, el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo 015 de 2022 expidió el Estatuto General donde estipula en los artículos 28, 29 y 31 la composición, elección y funciones del Consejo de Facultad.
3. La estructura administrativa y planta de cargos de la IUE no contempla coordinadores académico-administrativos de pregrado ni de posgrado.
4. La Institución Universitaria de Envigado cuenta con docentes con actividades de coordinación académica en pregrado y posgrado.
5. En virtud del artículo 30 del citado estatuto, los Consejos de Facultad tienen la potestad de darse su propio reglamento.
6. Procurando la unificación de criterios institucionales se hace necesario establecer un reglamento interno para los Consejos de Facultad adscritos a cada una de estas dependencias.
7. El Acuerdo del Consejo Académico No. 010 del 19 de octubre de 2017, delegó en los Consejos de Facultad, las funciones contempladas para los comités curriculares, comité de prácticas y/o trabajos de grado y comité de investigación; debiéndose establecer un reglamento interno para dicho órgano colegiado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN. El Consejo de Facultad forma parte de los órganos de dirección de la Institución Universitaria de Envigado, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y carácter de asesor del decano en los demás aspectos del funcionamiento de la Facultad.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN. De conformidad con el Estatuto General de la Institución Universitaria de Envigado, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas se conforma por los siguientes integrantes:

1. Decano, quien lo preside.
2. Coordinador Administrativo.
3. Jefe o Coordinador del Consultorio Jurídico.
4. El o los Docentes con actividades de coordinación académica de los programas de pregrado y posgrado, según lo designe el Decano.
5. Un representante de los Coordinadores de área.
6. Un representante de los docentes de la facultad.
7. Un representante de los egresados de la facultad.
8. Un representante de los estudiantes de la facultad.
9. Secretario

PARÁGRAFO 1. Actuará como Secretario (Con voz y sin voto) del Consejo de Facultad quien designe el Decano. El Secretario será el responsable de la elaboración de las actas de cada sesión. Las actas serán presentadas para su aprobación en la siguiente sesión del Consejo de Facultad y su custodia estará en cabeza del auxiliar administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para las sesiones del Consejo de Facultad se podrá invitar a docentes, estudiantes, egresados, y personal administrativo vinculado a la Facultad, con el fin de rendir informes, presentar propuestas o replicar información de otras áreas, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3. Ante las ausencias temporales del Decano, presidirá el Consejo de Facultad el Coordinador Administrativo de la Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA. El Consejo de Facultad se reunirá la última semana de cada mes en sesión ordinaria. Adicionalmente, se podrá convocar a sesiones extraordinarias por convocatoria del Decano, y se notificará por intermedio del auxiliar administrativo de la Facultad, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. QUORUM. Se considerará que hay quórum deliberativo y decisorio, cuando se dé la asistencia y la votación de la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Facultad. **Los votos son indelegables.**

ARTÍCULO QUINTO. ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS. Los consejeros que no puedan asistir a una sesión del Consejo de Facultad deberán presentar la debida justificación por escrito de su ausencia. La acumulación de cinco (5) ausencias consecutivas **no** justificadas será causal de retiro automático como consejero, y se procederá a llenar la vacante según lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. ELECCIÓN Y PERIODOS. Los integrantes del Consejo de Facultad serán designados por el Decano para periodos de dos (2) años y permanecerán en sus funciones mientras

tengan las calidades correspondientes.

Los representantes de los docentes y estudiantes serán elegidos por sus pares en los programas de cada Facultad, para un periodo de dos (2) años, conforme a la normatividad interna vigente.

En caso de no existir postulación, será designado por el Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Consejo de Facultad tomarán posesión ante el Decano de la Facultad, como presidente de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJEROS. La calidad de integrante activo se pierde por:

1. Renuncia escrita y aceptada por el Consejo de Facultad.
2. Retiro del cargo, el cual puede ser por voluntad propia o por decisión del Consejo de Facultad o de la Institución Universitaria de Envigado.
3. Sanción disciplinaria emitida por las autoridades disciplinarias de la Institución Universitaria de Envigado.
4. Suspensión o retiro voluntario del programa de estudio del cual representa.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Son funciones de los Consejos de Facultad, además de las establecidas en el presente reglamento, las demás consagradas en los estatutos internos y reglamentos de la institución, y especialmente las siguientes:

A) Estatutarias:

1. Ser primera instancia en los asuntos académicos y administrativos propios de la Facultad.
2. Definir las políticas específicas de la Facultad y recomendar políticas generales para la institución universitaria y adoptar los reglamentos internos que, conforme a la normatividad sean de su competencia.
3. Proponer al Consejo Académico por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de programas académicos de acuerdo con el presente Estatuto y sus reglamentos.
4. Recomendar el número máximo de estudiantes que pueden admitirse en cada programa académico para cada periodo.
5. Aprobar el Plan de Acción de la Facultad, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado, y del Plan de Desarrollo del municipio de Envigado, así como también establecer y aplicar sistemas de evaluación institucional del mismo.
6. Conformar con carácter temporal o permanente comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera.
7. Formular políticas específicas de investigación, internacionalización, docencia y extensión en beneficio de la calidad académica.
8. Presentar y matricular ante la Dirección de Investigación e Innovación de la Institución los proyectos de investigación derivados de los programas de la Facultad.
9. Recomendar a las instancias correspondientes las comisiones de estudios para los profesores vinculados de la Institución, en los términos establecidos en el presente Estatuto y el Estatuto Docente.

10. Evaluar y proponer el personal docente ocasional y de cátedra de la Facultad, de acuerdo con los reglamentos internos de la Institución.
11. Avalar la vinculación de profesores ocasionales, visitantes y de cátedra, previa recomendación del Decano.
12. Adoptar su reglamento interno.

B) Reglamentarias de la Facultad:

1. Conceptuar sobre los informes de gestión presentados por el Decano y recomendar las acciones que considere pertinentes.
2. Proponer políticas específicas de investigación, internacionalización, docencia y extensión en beneficio de la calidad académica.
3. Proponer políticas de desarrollo curricular y pedagógico de conformidad con el PEI y con las reglamentaciones que para el efecto expida el gobierno nacional.
4. Proponer los fundamentos, criterios y características de los diseños curriculares para la creación y funcionamiento de los programas académicos de la Institución Universitaria de Envigado.
5. Evaluar, con base a los lineamientos curriculares institucionales del PEI y el Plan de desarrollo de la IUE; las propuestas de creación, reestructuración o supresión de programas académicos.
6. Evaluar el proyecto Educativo Institucional a partir de la realidad institucional y las exigencias de orden nacional, proponiendo al Consejo Académico los cambios que le sean pertinentes por intermedio del Decano.
7. Promover los procesos de autoevaluación de los programas y definir estrategias para el mejoramiento continuo y la calidad académica.
8. Avalar la conformación de grupos, líneas y semilleros de Investigación en la Facultad, previa evaluación y sustentación.
9. Avalar los planes de trabajo e informes de avance de los grupos, líneas y semilleros de investigación, previa evaluación.
10. Evaluar las propuestas, proyectos de investigación e informes de avance y finales presentados en convocatoria interna, externa o presentados por iniciativa propia cuando sea el caso, previa evaluación de estos.
11. Avalar convenios con organizaciones y con grupos de investigación de diferentes Instituciones de Educación Superior para fortalecer los grupos de Investigación de la Facultad.
12. Avalar los cursos de actualización que se ofertaran a los egresados no graduados, por un periodo igual o superior a dos (2) años contados desde la fecha de finalización de su programa académico, siempre y cuando dichos cursos guarden concordancia con la línea de énfasis seleccionada por el egresado en el plan de estudios de su respectivo programa académico.
13. El Consejo de Facultad podrá delegar en el Decano, las atribuciones y funciones propias que considere pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS. Los miembros del Consejo de Facultad están sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de ley de carácter general o especial según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LOS ACTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS. Los actos académicos

y administrativos, y las decisiones que expida el Consejo de Facultad se denominarán Acuerdos de Consejo de Facultad, entendidos como la manifestación de la voluntad colegiada en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Acuerdo del Consejo de Facultad sólo podrá ser modificado por el Consejo de Facultad, mediante el voto favorable de la mitad más uno, de sus miembros, según las disposiciones de Quórum requerido, a solicitud de los órganos institucionales, el Decano o de alguno de sus integrantes. **Los votos son indelegables.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMISIÓN A OTRAS FUENTES NORMATIVAS. En los aspectos no previstos en el presente Acuerdo del Consejo de Facultad, se aplicarán en su orden el Estatuto General de la IUE, las disposiciones reglamentarias especiales de la IUE, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la presente disposición.

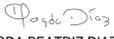
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige para todos los efectos que se realicen con posterioridad a aprobación y comunicación de este, y deroga el reglamento anterior y demás normas que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los **30-05-2025**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Proyectó: MAGDA BEATRIZ DIAZ GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Revisó: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JOSE FERNANDO HOYOS GARCIA
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS